



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
AVISO DE NOTIFICACIÓN

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019)

HACE SABER

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVES DE LA HONORABLE MAGISTRADO HEERNANDO RODRIGUEZ MESA, PROFIRIÓ AUTO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019 COMUNICADO MEDIANTE OFICIO No. 15414, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 000-2019-000269-00, INTERPUESTA POR WILLIAM MUÑOZ CRUZ CONTRA EL JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIA DE CALI, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ RODRIGUEZ S.A. E INTERVINIENTES DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 002-2011-00395-00. EN CONSECUENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO AL ACCIONANTE WILLIAM MUÑOZ CRUZ Y DE LOS INTERVINIENTES DEL PROCESO 002-2011-00395-00: RODIN AUGUSTO FLOREZ ARIZA (DEMANDADO), LUZ ADRIANA LOPEZ MARQUEZ (CURADORA), DR. EDUARDO ARMANDO LOPEZ (APODERADO DEL DEMANDADO) LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8:00 AM, VENCE EL OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

República de Colombia

Rama Judicial



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali
Secretaría Sala Civil

Cali, 4 de octubre de 2019.-
Oficio No. 15414

Señor (a)
JUEZ 3º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Cali (Valle)

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 00-2019-00269-00
Accionante: William Muñoz Cruz
Accionado: Juzgado 3º Ejecución Civil Cto. Y Otro

Para los fines pertinentes, me permito transcribirle el contenido de la parte resolutive, de la providencia del 4 de Octubre de 2019 proferida dentro de la acción de la referencia: Admitir la acción de tutela que interpone el señor WILLIAM MUÑOZ CRUZ contra el Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali y Bodegajes y Asesorías Sánchez Rodríguez SA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Debido Proceso, derecho a la defensa y Habeas Data. Para el ejercicio del derecho de defensa, comuníquese esta decisión a las entidades demandadas, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción, en un plazo de un (01) día. **Vincúlese a la presente acción**, a las partes y demás intervinientes del proceso Ejecutivo que dio origen a esta acción, cuyo radicado es 2011-00395, donde obra como demandado Rodin Augusto Flórez Ariza. **ENTÉRESELES PERSONALMENTE del trámite constitucional, por medio del Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, en donde deben figurar sus direcciones para notificaciones personales, para que intervengan si lo consideran necesario, en un plazo de un (01) día. De lo anterior deberá allegarse constancia. Igualmente, vincúlese al Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, a las partes dentro del proceso verbal N° 2018-00076 para que intervengan si lo consideran necesario, en un plazo de un (01) día. Así mismo, **requiérase** al Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, que remita el expediente contentivo del proceso de Ejecutivo origen de esta acción, para la inspección judicial correspondiente. **Niéguese la medida provisional** solicitada, en virtud de que en esta oportunidad no se cumplen con los requisitos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. Notifíquese, (Fdo) **HERNANDO RODRÍGUEZ MESA-** Magistrado

Atentamente,


MARIA EUGENIA GARCIA CONTRERAS
Secretaria

Gev.-

Calle 12 No. 4-33 Sala Civil Palacio Nacional Of. 119 Telefax 8980800 Ext 8118 Cali Valle